

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 142-GADMG-A-2019

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO “EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS”, SIGNADO CON EL N° CDC-GADMGZA-014-2016.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA,

CONSIDERANDO:

Que, se suscribe el CONTRATO DE “EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS”, SIGNADO CON EL N° CDC-GADMGZA-014-2016, suscrito ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA REPRESENTADO POR EL ING. AUGUSTO PATRICIO ÁVILA CHOCO, ALCALDE Y, EL ING. CARLOS ALBERTO MELENDRES PLAZA REPRESENTANTE LEGAL DE INDUCHEMICAL S. A., con fecha diez de enero de 2017, por el valor de USD \$ 32.500,86, SIN IVA, con un plazo de 120 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta; con un anticipo del 70%; constando en sus cláusulas “... DÉCIMA TERCERA.- **TERMINACION DEL CONTRATO 13.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. **13. 2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de EL CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales: Si el CONSULTOR no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier

otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONSULTOR. Si el CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta-Presentación y compromiso. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.”; Cláusula Décima.- MULTAS 10.1 Por cada día de retraso en el cumplimiento de lo pactado en este contrato, el CONSULTOR, se obliga a pagar al GOBIERNO MUNICIPAL la multa del uno por mil del monto total del contrato. ...”;

2

Que, mediante memorando GADMG-DGA-2019-036-M de 30 de enero de 2019, la Directora de Gestión Ambiental-Administradora-, remite informe actualizado en los siguientes términos: “... ASUNTO: Informe actualizado de la Consultoría “EVALUACION DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS” en calidad de Administradora del estudio: “EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS” y respuesta a la sumilla de fecha 30 de enero de 2019 del Memorando Nro. GADMG-DGA-2018-353-M, pongo a su conocimiento el INFORME TÉCNICO No. 001-2019 y solicito de la manera mas comedida se continúe con el trámite de terminación unilateral de la consultoría, misma que se encuentra a cargo del Ing. Carlos Melendres: Representante de InduChemical S. A., pedido que se realiza por que la consultoría **no cumple** con los resultados esperados por la institución de acuerdo a los términos de referencia y contrato. Adjunto los siguientes documentos: . Informe Técnico No. 001-2019-de fecha 30 de enero de 2019, suscrito por la Administradora. . Documentación generada del presente proceso. Particular que hago de su conocimiento para que se continúe con el trámite de terminación unilateral del contrato de acuerdo a lo que dispone el numeral 1 del artículo 94 de la LEY DE CONTRATACION PÚBLICA, que textualmente dice: “Art.94.- Terminación unilateral del contrato.- La entidad contratista podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del contratista”.”, existe una sumilla de Alcaldía “Procuraduría síndica Ab. Laura Aguilar continuar con el trámite de terminación unilateral de la consultoría de fecha 31 de enero de 2019. Adjunto consta el INFORME TÉCNICO No. 001-2019 de 30 de enero de 2019, constando en lo pertinente “.... 1.- ANTECEDENTES La Dirección de Gestión Ambiental, en cumplimiento de sus funciones, revisa, controla, analiza, gestiona, aprueba e inspecciona todo tipo de proyectos y/o actividades relacionadas con el cuidado y manejo del ambiente dentro del marco de las competencias asignadas al GAD Municipal de Gualaquiza. Mediante memorando Nro. GADMG-A-2017 -0204-M del 4 de diciembre de 2017 el Ing. Patricio Ávila Choco solicita a la Ing. Nancy Tapia realizar el informe técnico para proceder con la terminación unilateral de la

Consultoria: "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS". 4.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS:

Fecha firma del contrato	10 de enero de 2017
Fecha entrega del anticipo	26 de enero de 2017
Plazo contractual (días)	120 calendario
Fecha terminación plazo contractual (días)	25 de mayo de 2017
Fecha de inicio del estudio (días)	26 de enero de 2017
Ampliación de plazo (días)	0
Monto de contrato SIN IVA	\$ 32500.86

3

5.- CORRESPONDENCIA CRUZADA

CONTRATISTA	GAD Municipal de Gualaquiza	Total días	Observaciones
Oficios enviados por el consultor	Oficios y memorandos enviados por la institución		
Mediante oficio GYE-220817, de fecha 24 de abril del 2017, el Ing. Carlos Melendres P., presenta para la revisión el informe 1 FASE (diagnóstico) de la "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑO DEFINITIVO DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS"			
	Mediante memorando GADM-DGA-2017-138-M, de fecha 24 de abril de 2017, la Administradora del contrato solicita a la Dirección de Servicios Públicos un informe técnico civil de la consultoría		
	Mediante memorando GADM-DGA-2017-139-M, la Administradora del contrato solicita a Ing. Taylor Lituma: Analista de servicios comunales y desechos sólidos un informe técnico ambiental de la consultoría.		

	Mediante memorando GADMG-DGA-2017-244-M, de fecha 05 de mayo de 2017, el Director de Servicios Públicos entrega a la administradora del contrato la revisión de ingeniería civil de la consultoría.		
	Mediante memorando GADMG-DA-TL-2017-114-M, de fecha 10 de mayo de 2017, el Ing. Taaylor Lituma entrega a la administradora del contrato la revisión de ingeniería ambiental de la consultoría.		
	Mediante Oficio-GADMG-DGA-2017-024-M, de fecha 11 de mayo de 2017, la Administradora del contrato solicita al Ing. Carlos Melendres P., que se subsane las observaciones generadas en el informe civil y ambiental.		Días termino que el consultor tiene para realizar las correcciones: 11/05/2017 al 31/05/2017.
Mediante oficio GYE-190617, de fecha 20 de junio del 2017, el Ing. Carlos Melendres P., presenta por segunda vez para la revisión el informe 1 FASE (diagnostico) de la "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑO DEFINITIVO DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANT DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS".			
	Mediante memorando GADMG-DGA-2017-220-M, de fecha 21 de junio de 2017, la Administradora del Contrato solicita a la Dirección de Servicios Públicos un informe técnico civil de la consultoría.		
	Mediante memorando GADMG-SP-2017-353-M, de fecha 7 de julio de 2017, la Directora de Servicios Públicos entrega a la administradora del contrato la revisión de ingeniería civil de la consultoría.		
	Mediante Oficio-GADMG-DGA-2017-035-M, de fecha 07 de julio de 2017, la Administradora del contrato solicita al Ing. Carlos Melendres P. que se subsane las observaciones generadas en el informe civil No. 07-2017.	20 días	Días Multa desde 31/05/2017 al 07/07/2017. Total 38 días utilizados sin los días utilizados en las revisiones. Días utilizados por el GADM para revisión 20/06/2017 al 07/07/2016, total 18 días
Mediante oficio GYE-220817, de fecha 22 de agosto del 2017, el Ing. Carlos Melendres P., presenta por tercera vez para la revisión el informe 1 FASE (diagnóstico) de la			

"EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑO DEFINITIVO DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS"			
	Mediante memorando GADMG-DGA-2017-297-M, de fecha 22 de agosto de 2017, la Administradora del contrato solicita a la Dirección de Servicios Públicos un informe técnico civil de la consultoría.		
	Mediante memorando GADMG-SP-2017-422-M, de fecha 05 de septiembre de 2017, la Directora de Servicios Públicos entrega a la administradora del contrato la revisión de ingeniería civil de la consultoría.		
	Mediante Oficio-GADMG-DGA-2017-045-M, de fecha 06 de septiembre de 2017, la Administradora del contrato solicita al Ing. Carlos Melendres P. que se subsane las observaciones generadas en el informe civil No. 026-2017.	46 días	Días Multa desde 07/07/2017 al 06/09/2017. Total 62 días sin disminuir los días utilizados en las revisiones. - Días utilizados por el GADM para revisión 22/08/2017 al 06/09/2017, total 16 días
Mediante oficio de fecha 21 de Diciembre del 2017, el Ing. Carlos Melendres P., presenta para la revisión el informe fase 1, 2 y 3 de la "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑO DEFINITIVO DE PROPUESTAS PARA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS".			
	Mediante memorando GADMG-DGA-2017-421-M, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Administradora del contrato solicita a la Dirección de Servicios Públicos un informe técnico civil de la consultoría.		
	Mediante memorando GADMG-SP-2017-0001-M, de fecha 02 de enero de 2018, la		

	Directora de Servicios Públicos entrega a la administradora del contrato la revisión de ingeniería civil de la consultoría.		
	Mediante Oficio-GADMG-DGA-2018-002, de fecha 03 de enero de 2018, la Administradora del contrato solicita al Ing. Carlos Melendres P. que se subsane las observaciones generadas en el informe civil No. 043-2017.	216 días	Días Multa desde 06/09/2017 al 23/04/2018 (fecha de corte). Total 230 días sin disminuir los días utilizados en las revisiones. - Días utilizados por el GADM para revisión 21/12/2017 al 03/01/2018, total 14 días
		Mediante memorando -- GADMG-DGA-2018-131-M, del 23 de abril de 2018, la Ing. Nancy Tapia Gaona entrega el informe técnico actualizado solicitado por la máxima autoridad para proceder con la terminación unilateral de la Consultoría.	
Mediante Oficio S/N de fecha 28 de mayo de 2018 el Ing Carlos Melendres en respuesta al Oficio GDMG-A-2018-0237-O presenta al Ing. Patricio Ávila: Alcalde las respectivas copias de los informes con los anexos, documento que es sumillado a la Ing. Nancy Tapia G. "para los fines pertinentes".		35 días	Días Multa desde 23/04/2018 al 28/05/2018. Total 35 días.
	Mediante Memorando GADMG-DGA-2018-154-M de fecha 29 de mayo de 2018 la Ing. Nancy Tapia solicita a la Ing. Jessica Chacón que se realice un informe técnico civil de la consultoría.		
	Mediante Memorando No. GADMG-DGA-JC-2018-058-M de fecha 28 de junio de 2018 la Ing. Jessica Chacón entrega el informe técnico civil solicitado por la Ing. Nancy Tapia G.		
	En respuesta al Oficio S/N de fecha 28 de mayo de 2018 sumillado por la máxima autoridad, la Ing. Nancy Tapia mediante Memorando No. GADMG-DGA-2018-190-M de fecha 03 de julio de 2018 entrega el informe correspondiente.		
	Mediante Memorando no. GADMG-PS-2018-281 M del 17 de julio de 2018 la Ab. Laura Aguilar, Procuradora Síndica solicita		

	a la Ing. Nancy Tapia un informe técnico de la consultoría		
	Mediante Memorando GADMG-DGA-2018-210-M la Ing. Nancy Tapia G. entrega a la Ab. Laura Aguilar: Procuradora Síndica el informe técnico solicitado		
	Mediante Oficio Nro. GADMG-A-2018-O notificado el 27 de Julio del 2018, la máxima autoridad solicita al Ing. Carlos Melendres subsanar los informes de la consultoría		
	En respuesta a la notificación realizada por la máxima autoridad, el Ing. Carlos Melendres mediante oficio GYE-01-08-2018 entrega el 02 de agosto de 2018 en la oficina de la Dirección de Gestión Ambiental los informes 1, 2 y 3 para la respectiva revisión.	6 días	Días Multa desde 28/05/2018 al 02/08/2018. Total 66 días sin disminuir los días utilizados en las revisiones. - Días utilizados por el GADM para revisión 20/05/2018 al 27/07/2018, total 60 días
	Mediante Memorando GADMG-DGA-2018-234-M de fecha 02 de agosto de 2018 la Ing. Nancy Tapia solicita a la Ing. Jessica Chacón que se realice un informe técnico civil de la consultoría		
	Mediante Memorando GADMG-DGA-2018-235-M de fecha 02 de agosto de 2018 la Ing. Nancy Tapia solicita al Ing. Taylor Lituma que se realice un informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad de la consultoría		
	Mediante Memorando No. GADMG-DGA-JC-2018-071-M de fecha 08 de agosto de 2018 la Ing. Jessica Chacón entrega el informe técnico civil solicitado por la Ing. Nancy Tapia G.		
	Mediante Memorando No. GADMG-DGA-TL-2018-106-M de fecha 08 de agosto de 2018 el Ing. Taylor Lituma entrega el informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad de la consultoría		
	Mediante Memorando No. GADMG-DGA-TL-2018-106-M de fecha 08 de agosto de 2018 el Ing. Taylor Lituma entrega el informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad de la consultoría		
	En respuesta al Oficio GYE-01-2018 recibido el 02 de agosto de 2018, la Ing. Nancy Tapia Gaona mediante Oficio GADMG-DGA-2018 de fecha 24 de agosto de 2018 comunica al Ing. Carlos Melendres que los informes 1,2,3 presentados NO CUMPLEN con los resultados esperados según los términos de referencia.	159 días	Días multa desde 02/08/2018 al 30/01/2019 (fecha de corte). Total 181 días sin disminuir los días utilizados en las revisiones. - Días utilizados por el GADM

			para revisión 02/08/2018 al 24/08/2018, total 22 días
TOTAL DÍAS		482 días	

6.- MULTAS: De acuerdo a lo que establece la CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: Por cada día de retraso en el cumplimiento de lo pactado en este contrato, el CONSULTOR, se obliga a pagar al GAD MUNICIPAL la multa del uno por mil del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN	TOTAL
MONTO DEL CONTRATO (sin incluir IVA)	\$ 32500.86
VALOR CONTRATO MÁS IVA	\$ 36400,96
DESCUENTOS	
MULTAS X DIA POR RETRASO DE PLANILLA (1%)	\$ 32.50
DÍAS DE MULTAS	482
TOTAL MULTA GENERADA (dólares)	\$ 15665

7.- OBSERVACIONES Y AVANCES

Cuadro de observaciones realizadas para la “EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS”. Adjunta el informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad de la consultoría, elaborado por el Ing. Taylor Lituma.

Nro	PARÁMETROS ANALIZADOS	CUMPLIMIENTO SI/NO	ENTREGA EN FÍSICO SI/NO	OBSRVACIONES
	FASE I (PREFACTIBILIDAD) ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA PTAR Y ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS COMBINADAS NO TRATADAS			

1	Levantamiento de información: Evaluación cuantitativa y Cualitativa de la actual eficiencia de la PTAR	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
2	Actualización de la información base	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
3	Planteamiento de alternativas para mejorar la eficiencia de la PTAR y alternativas de tratamiento de aguas combinadas no tratadas	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
4	Diseño hidráulico y estructural preliminar	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
5	Determinación preliminar de equipos electromecánicos, instrumentación y líneas de transmisión de energía	NO	SI	El contenido presentado
6	Cartografía, topografía	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
7	Estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad	NO	SI	Informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad
8	Análisis preliminar de vulnerabilidad y riesgo	NO	SI	Informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad
9	Presupuesto y flujo financiero preliminar e obra civil	NO	SI	Observaciones en el informe No. 006-2018
10	Evaluación Financiera y Socio-económica Preliminar	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
11	Selección de la alternativa óptima para mejorar la eficiencia de la PTAR y del tratamiento de aguas combinadas no tratadas	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
12	Informe del estudio de prefactibilidad	NO	SI	Observaciones en el Informe técnico No. 006-2018
	FASE II (FACTIBILIDAD) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA ALTERNATIVA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA PTAR Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS COMBINADAS NO TRATADAS			

13	Diseño Hidráulico-Sanitario	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
14	Transporte, almacenamiento, especificaciones, estabilización, deshidratación, manipulación y disposición final de lodos.	NO	NO	
15	Diseño estructural	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
16	Diseño electromecánico	NO	NO	
17	Tecnología de construcción, servicios facilidades	NO	NO	
18	Cantidades de obra y precios unitarios	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ALTERNATIVA DE TRATAMIENTO DE AGUAS COMBINADAS NO TRATADAS			
19	Trabajos topográficos	NO	SI	La topografía no corresponde las curvas de nivel del terreno
20	Estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad	NO	SI	Informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad
	ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA ALTERNATIVA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA PTAR Y DE LA ALTERNATIVA DE TRATAMIENTO DE AGUAS COMBINADAS NO TRATADAS			
21	Análisis Económico	NO	SI	Sin embargo el GAD Municipal no ha aceptado oficialmente la alternativa viable
22	Informe de factibilidad de la alternativa para mejorar la eficiencia de la PTAR y alternativa de tratamiento de aguas combinadas no tratadas	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
	FASE III (DISEÑOS DEFINITIVOS)			El consultor hace la entrega de 3 informes correspondientes a cada una de las fases, sin embargo el contenido es prácticamente el

				mismo en cada informe, según el informe técnico No. 006-2018
23	Modelación de procesos	NO	NO	
24	Diseños hidráulicos sanitario	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
25	Sistema de control	NO	NO	
26	Arquitectura, paisajismo y urbanismo	NO	NO	
27	Operación, control y mantenimiento	NO	SI	Sin embargo la alternativa no ha sido aprobado oficialmente porque el estudio no ha cumplido de manera integrar con las especificaciones técnicas
28	Sistema eléctrico de la PTAR	NO	SI	Presenta únicamente especificaciones técnicas de los equipos y redes a implementar, no presenta una memoria de cálculo
29	Equipos de izaje y Desplazamiento	NO	NO	
30	Cronograma de ejecución de obras	NO	SI	
	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS			
31	Topografía	NO	NO	
32	Tecnología de Construcción, servicios y factibilidades	NO	NO	
33	Diseño estructural	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018. Además únicamente presenta especificaciones técnicas y no presenta la memoria técnica respectiva de las unidades
34	Ingeniería eléctrica	NO	SI	Presenta únicamente especificaciones técnicas de los equipos y redes a implementar, no presenta una memoria de cálculo.
35	Ingeniería mecánica	NO	NO	

36	Costos, programación y control de obra	NO	NO	
37	Informe de diseños definitivos	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
38				
	INFORME FINAL DE LA CONSULTORIA	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
	OTROS PARÁMETROS SOLICITADOS EN LOS TDR.			
39	Adjuntar los respectivos análisis de laboratorio	NO	NO	No adjuntan los resultados de laboratorio de todos los días
40	Adjuntar los archivos digitales de los planos de la PTAR y más estructuras, con las debidas firmas de responsabilidad. Los detalles de los planos de obra civil deberán estar debidamente referenciados y legibles	NO	SI	No existe firmas de responsabilidad en la información digital y física
41	Los presupuestos con sus respectivos análisis de precios unitarios tanto de la obra civil, electromecánica y otros se presentarán en un archivo digital del programa INTERPRO o de la macro de excel	NO	NO	
42	Manual de operación y Mantenimiento	NO	NO	
43	Juego de memorias técnicas	NO	NO	

Total de observaciones: 43

Total de cumplimiento: 0

Porcentaje de cumplimientos: 0%

Porcentaje de avance físico: 0%

Hasta la presente fecha el consultor presenta un avance conforme se indica en el siguiente cuadro resumen:

APROBACIÓN POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	TOTAL
0%	0%

8.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Se adjunta Planilla de liquidación.

9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Una vez revisada toda la documentación presentada por el consultor, se considera que la consultoría **no cumple** con los resultados esperados por la institución de acuerdo a los términos de referencia y contrato.
- Se solicita continuar con el trámite de Terminación Unilateral de acuerdo a lo que dispone el numeral 1 del artículo 94 de la LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que textualmente dice: "Art. 94.- Terminación unilateral del contrato.- La entidad contratista podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos o que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del contratista."...

13

Adjunto consta la planilla de liquidación económica con fecha de corte de 30 de enero de 2019, constando un valor de: -38.415,60 USD.

Que, el Alcalde mediante memorando No. GADMG-A-2019-015-M de 01 de febrero del 2019, solicita a la Directora Financiera "... proceda con la actualización del Informe económico de la Consultoría "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS", con la finalidad de que continúe con el trámite de terminación unilateral de la consultoría, misma que se encuentra a cargo del Ing. Carlos Melendres...", documento recibido en la Dirección financiera el 01 de febrero de 2019, las 15h41.

Que, la Directora Financiera (S) mediante oficio Nro. GADMG-DF-2019-047-OF de fecha 06 de febrero de 2019, remite a Alcaldía la actualización del informe económico en los términos que sigue "... Dando cumplimiento al memorando No. GADMG-A-2019-015-M, de fecha 01 de febrero del 2019, remitido a esta Dirección por el Alcalde subrogante Dr. Pedro Idrovo León, en el que solicita la actualización del informe económico para iniciar el trámite de terminación unilateral por incumplimiento del contrato de consultoría de la "Evaluación de la eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Gualaquiza y diseños definitivos de propuestas para el óptimo funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales y tratamiento de las aguas residuales combinadas no tratadas.", suscrito con "INDUCHEMICAL S.A." Representada Legalmente por el Ingeniero Carlos Melendres Plaza, de conformidad al inciso quinto del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el informe técnico No. 001-2019 suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, y; recibido en este despacho el 01 de febrero del 2019 sobre el incumplimiento contractual por el Contratista; la liquidación contable financiera es la siguiente:

CONTRATISTA:
PLAZA

CARLOS MELENDRES

MONTO DEL CONTRATO
IVA

32,500.86 SIN

ANTICIPO

22,750,60

FECHA DE ACREDITACIÓN:

26/01/2017

ANTICIPO DEVENGADO

-

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

15,665.00

VALOR QUE ADEUDA EL CONTRATISTA -38,415.60", documento recibido en la Procuraduría Síndica el 07 de febrero de 2019.

14

Que, mediante memorando No. GADMG-T-072-2019-M de 31 de mayo de 2019, Tesorería en lo pertinente manifiesta"... En atención al memorando No. GADMG-PS-2019-180 M con sumilla de la Directora Financiera, doy a conocer los intereses del anticipo acreditado el 26/01/2017 a INDUCHEMICAL S. A. por el contrato No. CDC-GADMGZA-014-2016 denominado "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS" con Póliza de Buen Uso de Anticipo Nro. 0170108 emitido por la aseguradora Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por el monto de \$ 22.750,60.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Art. 84.-, establece el cálculo de intereses, calculado a la tasa máxima de interés convencional que establezca la institución legalmente para hacerlo, y en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 95.- deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

Por lo que a continuación se presenta el cálculo, solicitado por parte de Procuraduría Síndica hasta la fecha del informe técnico 30/01/2019:

MONTO ANTICIPO DEVENGADO	\$ 22,750.60
FECHA DE ACREDITACIÓN	26/01/2017
FECHA INFORME TÉCNICO	30/01/2019
TASA MÁXIMA CONVENCIONAL BCE	9.33%
ANUAL	
TIEMPO TRANSCURRIDO	2.01 AÑOS
TOTAL DE INTERESES	\$ 4,268.85".

Que, mediante memorando No. GADMG-T-065-2019-M de 27 de mayo de 2019, Tesorería certifica vigencia de garantía manifestando "... En atención al Memorando No. GADMG-PS-2019-181 M, por medio del presente informo a usted que la garantía del contrato No. CDC-GADMGZA-014-2016 denominado "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS" del contratista

INDUCHEMICAL S.A., con Póliza de Buen Uso de Anticipo Nro. 0170108 emitido por la aseguradora Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., se encuentra vigente con renovación # 9 desde el 04/04/2019 hasta el 03/06/2019 por el valor de \$ 22.750,60.”.

Que, la notificación previa de decisión de terminación unilateral de contrato de consultoría **“EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS”**, al contratista INDUCHEMICAL S.A., representado legalmente por el Ing. Carlos Melendres Plaza con lugar y fecha Gualaquiza 18 de febrero de 2019, consta en lo pertinente “En base al informe técnico y económico del contrato de consultoría para el **“EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADOS”**, presentado por la administradora del contrato de consultoría Ing- Nancy Tapia Gaona y de la Dra. Nora Plasencia Morocho, Directora Financiera (S); y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **NOTIFICO** al contratista INDUCHEMICAL S. A., representada legalmente por el Ing. Carlos Alberto Melendres Plaza que ha incurrido en la siguiente causal de terminación unilateral de contrato: numeral 1.- Incumplimiento del contratista, establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Al consultor INDUCHEMICAL S.A. representada legalmente por el Ing. Carlos Alberto Melendres Plaza se le concede **el término de diez (10) días** a fin de que remedie el incumplimiento advirtiéndole que de no hacerlo se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Adjúntese a la presente notificación las copias certificadas del informe técnico y económico del contrato de consultoría para los **“EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADOS”**, firma el alcalde; y consta **RAZÓN DE NOTIFICACIÓN** “.... En la ciudad de Guayaquil, Parroquia Tarqui, Vía a la Costa KM 11/2 Plaza Colonial, a las 16h36 del día 18 de febrero de 2019, procedo a notificar con el documento de decisión de terminación unilateral de contrato a **INDUCHEMICAL S.A.** en la persona del Representante Legal Ing. Carlos Alberto Melendres Plaza. ...”.

Que, mediante memorando-GADMG-DGA-2019-155-M de 14 de abril de 2019, la Directora de Gestión Ambiental Administradora al dirigirse al Alcalde manifiesta “... en calidad de Administradora del estudio: **“EVALUACION DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE**

GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS” que se encuentra a cargo del Ing. Carlos Melendres Representante de InduChemical S.A. y en respuesta a la sumilla del oficio S/N de fecha 06 de marzo de 2019, oficio S/N de fecha 12 de marzo de 2019 y recibido el 18 de marzo de 2019 en la Dirección de Gestión Ambiental, pongo a su conocimiento que una vez realizadas las respectivas revisiones los estudios presentados no cumple con los resultados esperados por la Institución de acuerdo a los términos de referencia y contrato. Adjunto los siguientes documentos:

- Informe técnico civil No. 012-2019, elaborado por el Ing. Christian Albán
- Informe técnico No. 006-2019. GADMG-IEOP, elaborado por el Ing. Carlos Paute.
- Informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad, elaborado por el Ing. Taylor Lituma O.
- Hoja impresa de la notificación de la nueva dirección del domicilio.

Particular que hago de su conocimiento para que se continúe con el trámite de terminación unilateral del contrato de acuerdo a lo que dispone el numeral 1 del artículo 94 de la LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que textualmente dice:

“Art. 94.- Terminación unilateral del contrato.- La entidad contratista podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento del contratista.”....”.

Adjunto consta el oficio-GADMG-DGA-2019-023 de Gualaquiza 24 de abril de 2019, dirigido al Ing. Carlos Melendres P. Representante Legal de InduChemical S. A., consultor, Guayaquil, en los términos que sigue “.... en respuesta al oficio S/N de fecha 06 de marzo de 2019, oficio S/N de fecha 12 de marzo de 2019 y recibido el 18 de marzo de 2019 en la Dirección de Gestión Ambiental, me permito comunicarle que los informes de la fase I,II,III y resumen ejecutivos presentados en virtud de la consultoría “Evaluación de la eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Gualaquiza y diseños definitivos de propuestas para el óptimo funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales y tratamiento de las aguas residuales combinadas no tratadas” NO CUMPLEN con los resultados por la institución de acuerdo a los términos de referencia y contrato; por lo tanto a la vez se comunica a la Máxima Autoridad para que continúe con el trámite de terminación unilateral.

Nota: La nueva dirección de domicilio notificada mediante correo electrónico por el consultor es la siguiente: “Mapasingue Oeste, Avenida tercera 541 entre la cuarta y la quinta, toda comunicación física por favor dirigirla a esta dirección, “Av. tercera 541 entre calle cuarta y quinta”, suscrita por la Administradora del contrato.

Consta el memorando No. GADMG-SP-2019-0077-M de Gualaquiza 27 de marzo de 2019, suscrito por la Directora de Servicios Públicos que manifiesta “... me permito hacerle conocer el informe técnico referente a la revisión de la parte de ingeniería civil de los documentos de la consultoría “Evaluación de la eficiencia de la Plana de Tratamiento de Aguas residuales de la ciudad de Gualaquiza y propuesta para el

tratamiento de aguas combinadas no tratadas”, según memorando No. GADMG-DPD-2019-028-CA del Ing. Christian Albán, Analista de Agua Potable. ...”.

Mediante memorando-GADMG-DGA-2019-081-M de Gualaquiza 07 de marzo de 2019, la Administradora de la consultoría dirigiéndose a la Directora de Servicios Públicos manifiesta “... y a la vez solicito de la manera más gentil que se realice un informe técnico civil de la consultoría especializada “Evaluación de la Eficiencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Gualaquiza y Propuesta para el Tratamiento de Aguas Combinadas no Tratadas” hasta el día jueves 14 de marzo de 2019. Pedido que se realiza en virtud que la consultoría tiene varias componentes que involucran conocimiento del área civil y la Dirección de Gestión Ambiental no posee técnicos con formación civil. Adjunto al presente: - Informes de la Fase I, II y III en digital, se encuentra en la Red: ANLSERCOMUNALES/compartidos/EVALUACIÓN DE EFICIENCIA DE LA PTAR 2019. – TDR’s, se pueden ubicar en la página del SERCOP CÓDIGO CDC-GADMGZA-014-2016, fecha de publicación 2016-12-07.”.

Consta el informe técnico No 012-2019-CA de Gualaquiza 26 de marzo de 2019, suscrito por el analista de agua potable, mismo que tiene el siguiente tenor “.... 4.- OBSERVACIONES

PARÁMETROS ANALIZADOS REFERENTES A LA OBRA CIVIL	OBERVACIONES
Bases de diseño	Desarenador: No se detalla de forma clara las conexiones de los desarenadores para la extracción de lodos Tratamiento primario: El sedimentador no cuenta con un rebose como tal, la estructura propuesta es un canal by-pass, con lo cual se debe controlar manualmente el caudal de ingreso al RAFA No hay detalle del canal dentado que propone En los planos no se detalla en forma clara las instalaciones tanto de bombas como de skimmer y tuberías de succión de lodos.

	<u>Lecho de secado de lodos propuesto por el consultor:</u> No se detalla sobre que se soporta el material filtrante en los lechos de secado Todos los lechos de secado de lodo se encuentran a nivel con lo cual el canal que distribuye los lodos no tendría pendiente. <u>Humedales:</u> Realizar los cortes respectivos para detallar conexiones a las estructuras nuevas. <u>Desinfección:</u> Detallar la estructura para la colocación de los clorinadores <u>Diseño estructural:</u> En el capítulo de diseño estructural solo se mencionan especificaciones técnicas
Presupuesto de Obra Civil:	Se recomienda revisar los análisis de precios unitarios ya que se encuentran sobredimensionados de acuerdo a precios que se manejan en el Municipio, por ejemplo el rubro de hormigón simple $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$ se encuentra en 403-94, se recomienda revisar los precios y rendimiento o en su defecto separar en rubros de encofrado y hormigón independientes.

	No se observan rubros para la colocación de bombas, skimmers, blowers propuestos para el sedimentador primario Se indica que el RAFA presenta inconsistencias en su funcionamiento, sin embargo no se observan rubros para el mejoramiento.
--	---

5.- RECOMENACIONES Y CONCLUSIONES

Se pone a consideración del Fiscalizador o Administrador del contrato que las observaciones se han realizado únicamente en lo que se refiere a la parte de ingeniería civil, quedando a responsabilidad de la unidad contratante del proyecto, analizar cada punto de los términos de referencia solicitados como son por ejemplo: Estudios de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica, Diseño electromecánico, Evaluación financiera y socioeconómica, Estudios financieros y económicos y demás puntos solicitados en el respectivo formato SENPLADES conforme solicita en los términos de referencia.".

Igualmente consta el informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad de la consultoría "EVALUACIÓN DE LA EFICIECIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y PROPUESTA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS COMBINADAS NO TRATADAS" que remite el señor Analista de servicios comunales a la Directora de Gestión Ambiental según memorando No. GADMG-DA-TL-2019-048 de 25 de marzo de 2019, informe técnico que en lo pertinente consta "... 4.ALCANCE de acuerdo al Proceso Ambiental No. 03-2016 emitido por el la DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE DE MORONA SANTIAGO al GAD Municipal de Gualaquiza en el que realiza la observación de que los parámetros de sustancias tensoactivas mg/l y coliformes fecales NMP/10ml, exceden los límites máximos permisibles en el punto de salida de la planta de tratamiento de aguas residuales y concluye que las aguas residuales no están siendo tratadas en su totalidad.

El GAD Municipal de Gualaquiza realiza la contratación de la consultoría para Evaluar la Eficiencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para establecer las soluciones integrales mediante estudios definitivos de la PTAR.

5. OBSERVACIONES

PRODUCTO	Descripción	cumple	no cumple
Estudios Geológicos, Geotécnicos y Vulnerabilidad: Para esta etapa el consultor deberá revisar los estudios anteriores relacionados a esta actividad y complementar con propuestas de trabajos	línea base	x	

adicionales sin limitar por ello el alcance de los trabajos previstos

	Descripción de la Geología Regional	x	
	Descripción de la Geología Local	x	
	Descripción de la Morfología	x	
	Descripción de las Isoyetas	x	20
	Descripción de la Hidrología	x	
	Descripción del Uso y cobertura del suelo	x	
	Diseño y presentación de Mapas temáticos	x	
Análisis preliminar de Vulnerabilidad y Riesgo.- El consultor estudiará la gestión integral del riesgo. El consultor deberá analizar las amenazas naturales y antrópicas con el fin de disminuir la vulnerabilidad de las obras del proyecto.	Metodología general	x	
	Factores y su valoración para la metodología preliminar de elaboración de mapas de amenaza por movimientos en masa	x	
	Factores de análisis y su valoración a movimientos en masa	x	
	Estructuras y lineamientos de intensidad sísmica	x	
	Mapa de amenazas a deslizamientos	x	
	Factores y su valoración para la metodología preliminar de elaboración de mapas de amenaza a inundaciones	x	
	Factores de análisis y su valoración de amenaza a inundación	x	
	Mapa de amenazas a inundaciones	X	

6.- CONCLUSIÓN

Se emite pronunciamiento favorable al informe al informe denominado "estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad de la consultoría "evaluación de la eficiencia de

la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Gualaquiza y propuesta para el tratamiento de aguas combinadas no tratadas”. ...”.

Así como, el Director de Obras Públicas mediante memorando No. GADMG-Oo.PP-2019-0298M de 23 de abril de 2019, adjunta el informe técnico de la parte eléctrica de la “Evaluación de la eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Gualaquiza y propuesta para el tratamiento de aguas combinadas no tratadas”, al mismo se remite el memorando No. GADMG-OO-PP.MM-IE-2018-12-M de 23 de abril de 2019 y se adjunta el informe técnico No 006-2019-GADMG-IEOP de 23 de abril de 2019 que en lo pertinente consta “.... 3.- ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO El presente tiene la finalidad de informarle sobre la “Evaluación de la parte eléctrica de la eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Gualaquiza y propuesta para el tratamiento de agua combinadas no tratadas” en este análisis se determina lo siguiente:

1.- En la fase I del proyecto no contempla temas referentes con la parte eléctrica por tal razón no se emite ningún argumento técnico.

2.- En la fase II del proyecto describen que se colocarán 12 bombas de 3hp y dos de 15hp en el cual no las consideran todas en el presupuesto.

3.- En la fase III del proyecto describen que se colocarán 12 bombas de 3hp y dos de 15hp en el cual detalla la misma cantidad de bombas que se considera en la fase II y no las consideran en el presupuesto.

4.- En la memoria técnica del proyecto eléctrico, explican lo siguiente:

Existe un transformador tipo padmounted con niveles de tensión que no corresponden al sistema eléctricos de Gualaquiza por tal motivo esa descripción no es correcta ya que la planta de tratamiento cuenta con otro tipo de transformador.

También explican que se tendrán los siguientes equipos, motores de 2hp que no coincide la cantidad y la capacidad colocada en el presupuesto, consideran arrancadores para los motores pero no se les incluye en el presupuesto.

Se incluye elementos de control que no les consideran en presupuesto.

5.- En el plano 18 se revisa que la capacidad de la bomba la describen que es de 20hp y no concuerda con lo descrito en la memoria técnica y no existe dimensiones del cuarto de máquinas

6.- En el plano 20 se revisa el detalle de tablero de control no detalle especificaciones de los equipos a colocar ni dimensiones.

7.- En el plano 21 se revisa el detalle del diagrama de control faltándole el diagrama de fuerza.

8.- No se encuentra detalles del banco de ductos para el cableado eléctrico.

9.- No se encuentran los planos de todas las instalaciones eléctricas tanto de acometidas y circuitos que alimentan a cada una de las bombas o motores y tipos de pozos para las revisiones eléctricas.

21

10.- No se entiende si está tratando de colocar un nuevo transformador o se está alimentando desde el existente por lo tanto deberá calcular si la capacidad del transformador existente abastezca la nueva carga proyectada.

11.- Se adjuntan las observaciones anteriores que no fueron corregidas.

- Diseño de la red de media y baja tensión existente.
- Diseño de la red de media y baja tensión proyectada en caso que se proyecte un transformador.
- Dimensionamiento de un nuevo transformador en caso que amerite.
- Diseño y dimensionamiento de la acometida eléctrica hacia el medidor.
- Diseño y dimensionamiento de la acometida del medidor al tablero de distribución.
- Detalle de banco de ductos con su respectiva configuración.
- Presupuesto con sus respectivos análisis de precios unitarios.
- Especificaciones técnicas.

4.- OBSERVACIONES.

- Considerar que los diseños y presupuesto deberán estar actualizados.
- Considerar que las observaciones anteriormente sugeridas no se las realizaron correctamente.

5.- CONCLUSIONES

- Se determina que en esta consultoría falta más información con respecto a la parte eléctrica existente y la proyectada ya que se requiere mayor especificación en la distribución de los circuitos eléctricos, ubicación de cámaras eléctricas en caso que se requiere, configuración de los bancos de ductos, análisis de precios unitarios, cálculos para determinar si la capacidad del transformador existente abastece la nueva carga y planos aprobados por la entidad competente.

6.- RECOMENDACIONES

- El proyecto deberá ser aprobado por la EERSSA en caso que se requiera un nuevo transformador o supere los 300m2 de construcción del proyecto.
- La parte eléctrica del proyecto deberá ser responsabilizada por un Ing. Eléctrico.".

Que, la **Codificación del Código Civil** manda (Art. 7, num. 18 y 19) "La Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes: 18. En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración./Exceptúanse de esta disposición: 1, las leyes concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren del contrato; y, 2, las que señalan penas para el caso de infracción de lo estipulado en los contratos; pues ésta será castigada con arreglo a la ley bajo la cual se hubieren cometido;/19. Los actos y contratos válidamente celebrados según una ley, podrán probarse, bajo el imperio de otra, por los medios que aquella establecía para justificarlos; pero la forma en que debe rendirse la prueba estará sujeta a la ley vigente al tiempo en que se rindiere;"; (Art. 1561) "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."; (Art. 1562) "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente

de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenece a ella.”; (Art. 1572) “La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante, ya provengan de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.”; (Art. 1576) “conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.”; (Art. 1579) “En los casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que más bien cuadre con la naturaleza del contrato.”.

23

Que, de acuerdo al reporte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, registro de sociedades, de fecha de emisión: 11/06/2019 16:02:30, se constata como administradores actuales de la compañía “No. de expediente: 166908. No. de RUC de la compañía: 0992798424001. Nombre de la compañía: INDUCHEMICAL S.A.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB	PERIODO	FECHA REGISTRO MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTIL	Art.	RL/ADM
0908571995	Melendres plaza Carlos Alberto	ECUADOR	GERENTE GENERAL	02/06/2014	5	09/06/2014	7468	10	RL
0913704409	MESTANZA MEDRANO MÓNICA PATRICIA	ECUADOR	PRESIDENTE	02/06/2014	5	09/07/2014	8904	10	RL

....”.

Igualmente de acuerdo al reporte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, registro de sociedades, de fecha de emisión: 11/06/2019 16:03:29, se constata como socios o accionistas de la compañía: “No. de expediente: 166908. No. de RUC de la compañía: 0992798424001. Nombre de la compañía: INDUCHEMICAL S.A., Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0908571995	Melendres plaza Carlos Alberto	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20,792 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0913704409	MESTANZA MEDRANO MÓNICA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8,000 ⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD) \$ 20,800.0000”.

Que, la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** manda (Art. 92) “**Terminación de los contratos.**” Los contratos terminan: 4. Por declaración unilateral del contrato, en caso de incumplimiento del contratista;”; (Art. 94) “**Terminación unilateral del contrato.**” La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 1. Por incumplimiento del contrato;”; (Art. 95) “**Notificación y trámite.**” Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo

o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones previstos en la Ley./Los contratistas no podrán acudir que la entidad contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo./Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la entidad contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago./La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago./La entidad contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar./Una vez declarada la terminación unilateral la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.”

24

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda (Art. 146) “Notificación de terminación unilateral del contrato.- La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista./La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley./La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP./En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado./En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.”; (Art. 146.1) “Proceso de contratación directa.- Luego de la declaratoria de terminación unilateral del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, iniciará un proceso de contratación directa de la siguiente manera: 1. Resolución de inicio.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá resolución de inicio del procedimiento de

contratación directa y dispondrá su publicación en el portal institucional en el término máximo de 24 horas desde que fue emitida. En dicha resolución se hará constar el nombre del proveedor a ser invitado con la verificación del cumplimiento de los requisitos de patrimonio de ser el caso, valor agregado ecuatoriano, entre otros, y demás requisitos legales y reglamentarios./A la resolución de inicio se adjuntará el pliego del proceso precontractual y el requerimiento de explicitar las condiciones de ejecución del contrato./En la invitación publicada, la entidad contratante adjuntará el estado de ejecución del contrato terminado unilateralmente, la magnitud pendiente de ejecución, así como el monto de la contratación directa./2. Manifestación de aceptación y presentación de oferta.- En el término máximo de hasta cinco días desde que se publicó la Resolución de inicio en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el proveedor invitado manifestará su aceptación a concluir la ejecución contractual o y acompañará su oferta, preparada de conformidad con los pliegos, en la que hará constar información relacionada a la ejecución del contrato, es decir al detalle de personal, recursos equipos, infraestructura, entre otros, según sea el caso, que sea necesaria para el correcto cumplimiento del objeto contractual, incluyendo su cronograma de ejecución./En el caso de que el proveedor previamente escogido no presente su oferta, la entidad contratante iniciará otra vez el procedimiento con un proveedor distinto./3. Adjudicación y notificación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado adjudicará, de ser el caso, el contrato, mediante resolución debidamente motivada, la misma que deberá ser notificada a través del portal institucional, en el término máximo de 24 horas contados a partir de su expedición o en su defecto declarará desierto el proceso./4. Firma del contrato.- Se observará lo previsto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento”.

25

Que, el Código Orgánico Administrativo (2S-R. O. Nº 31 de viernes 7 de julio de 2017) manda (Art. 100) “Motivación del acto Administrativo.- En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados./Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada./Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”; (Art. 101) Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. ...”; (Art. 173) “Término de notificación.- La notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó. La notificación surte efectos desde la fecha que conste en la razón de recepción en el órgano de destino.”.

En ejercicio, de los artículos 59 y 60, lits. a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 94, num. 1; y 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y más normativa vigente,

RESUELVO

Art. 1.- Con fundamento en el numeral primero del artículo 94 en relación con el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar la terminación unilateral del Contrato de Consultoría

"EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS" proceso signado con el No. CDC-GADMGZA-014-2016, por incumplimiento del contratista INDUCHEMICAL S. A., representado legalmente por el Ing. Carlos Alberto Melendres Plaza, representante legal, con cédula de identidad N° 0908571995 y accionista de la sociedad anónima: Mónica Patricia Mestanza Medrano, con Cédula de identidad N° 0913704409, quien fue notificado el 18 de febrero de 2019, a las 16h36, concediéndole el termino de 10 días a fin de que remedie el incumplimiento advirtiéndole que de no hacerlo se dará por terminado unilateralmente el contrato y el contratista remite oficios sin números con fechas 06 de marzo de 2019 y 12 de marzo de 2019 y la Administradora del contrato Ingeniera Nancy Tapia Gaona mediante oficio-GADMG-DGA-2019-023 de fecha 24 de abril de 2019 dirigiéndose al contratista ingeniero Carlos Melendres P., Representante Legal de Induchemical S. A., en lo pertinente dice "...., me permito comunicar que los informes de la fase I, II, III y resumen ejecutivo presentados en virtud de la consultoría "Evaluación de la eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Gualaquiza y diseños definitivos de propuestas para el óptimo funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales y tratamiento de aguas residuales combinadas no tratadas" **NO CUMPLEN** con los resultados esperados por la institución de acuerdo a los términos de referencia y contrato; por lo tanto a la vez se comunica a la Máxima Autoridad para que continúe con el trámite de terminación unilateral. ...", con fundamento en los informes técnicos: **Informe Técnico No. 001-2019 de fecha 30 de enero de 2019** suscrito por la Ingeniera Nancy Tapia Gaona, Directora de Gestión Ambiental Administradora; **Informe Técnico No. 012-2019-CA de fecha 26 de marzo de 2019** suscrito por el Ingeniero Christian Albán, ANALISTA DE AGUA POTABLE (Informe Técnico Civil); **Informe Técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad de la consultoría "Evaluación de la Eficiencia de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Gualaquiza y propuesta para el tratamiento de aguas combinadas no tratadas" según memorando No. GADMGZA-DA-TL-2019-048 de fecha 25 de marzo de 2019**, suscrito por el señor Analista de servicios comunales; **Informe Técnico No. 006-2019.GDMG-IEOP de fecha 23 de abril de 2019** suscrito por el Ingeniero Eléctrico GAD Municipal de Gualaquiza; y **liquidación contable financiera constante en el oficio No. GADMG-DF-2019-047-OF de fecha 06 de febrero de 2019** suscrito por la Directora Financiera Municipal de Gualaquiza (S) y **memorando No. GADMG-T-072-2019-M de fecha 31 de mayo de 2019** que contiene el cálculo de intereses anticipo del contrato No. CDC-GADMGZ-014-2016, constantes en los antecedentes de la presente resolución;

Art. 2.- Declarar al contratista INDUCHEMICAL S. A., representado legalmente por el Ing. Carlos Alberto Melendres Plaza, representante legal, con cédula de identidad N° 0908571995 y accionista de la sociedad anónima: Mónica Patricia Mestanza Medrano, con cédula de identidad N° 0913704409, contratistas incumplidos con fundamento en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 40, 43 y 49 de la Resolución R.E.-SERCOP-2016-0000072 de 30 de agosto de 2016, del contrato "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS", proceso signado con el N° CDC-GADMGZA-014-2016.

Art. 3.- Establecer como avance físico de acuerdo con el informe técnico de administración de contrato mediante memorando GADMG-DGA-2019-036-M de 30 de enero de 2019, la Directora de Gestión Ambiental-Administradora-, remite informe actualizado en los siguientes términos: "... ASUNTO: Informe actualizado de la Consultoría "EVALUACION DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS" en calidad de Administradora del estudio: "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS" y respuesta a la sumilla de fecha 30 de enero de 2019 del Memorando Nro. GADMG-DGA-2018-353-M, pongo a su conocimiento el INFORME TÉCNICO No. 001-2019 y solicito de la manera mas comedida se continúe con el trámite de terminación unilateral de la consultoría, misma que se encuentra a cargo del Ing. Carlos Melendres: Representante de InduChemical S. A., pedido que se realiza por que la consultoría **no cumple** con los resultados esperados por la institución de acuerdo a los términos de referencia y contrato. Adjunto los siguientes documentos: . Informe Técnico No. 001-2019-de fecha 30 de enero de 2019, suscrito por la Administradora. . Documentación generada del presente proceso. Particular que hago de su conocimiento para que se continúe con el trámite de terminación unilateral del contrato de acuerdo a lo que dispone el numeral 1 del artículo 94 de la LEY DE CONTRATACION PÚBLICA, que textualmente dice: "Art.94.- Terminación unilateral del contrato.- La entidad contratista podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del contratista".", existe una sumilla de Alcaldía "Procuraduría síndica Ab. Laura Aguilar continuar con el trámite de terminación unilateral de la consultoría de fecha 31 de enero de 2019. Adjunto consta el INFORME TÉCNICO No. 001-2019 de 30 de enero de 2019, constando en lo pertinente "... 1.- ANTECEDENTES La Dirección de Gestión Ambiental, en cumplimiento de sus funciones, revisa, controla, analiza, gestiona, aprueba e inspecciona todo tipo de proyectos y/o actividades relacionadas con el cuidado y manejo del ambiente dentro del marco de las competencias asignadas al GAD Municipal de Gualaquiza. Mediante memorando Nro. GADMG-A-2017 -0204-M del 4 de diciembre de 2017 el Ing. Patricio Ávila Choco solicita a la Ing. Nancy Tapia realizar el informe técnico para proceder con la terminación unilateral de la Consultoría: "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS". 4.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS:

Fecha firma del contrato	10 de enero de 2017
Fecha entrega del anticipo	26 de enero de 2017
Plazo contractual (días)	120 calendario

Fecha terminación plazo contractual (días)	25 de mayo de 2017
Fecha de inicio del estudio (días)	26 de enero de 2017
Ampliación de plazo (días)	0
Monto de contrato SIN IVA	\$ 32500.86

28

7.- OBSERVACIONES Y AVANCES

Cuadro de observaciones realizadas para la “EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS”. Adjunta el informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad de la consultoría, elaborado por el Ing. Taylor Lituma.

Nro	PARÁMETROS ANALIZADOS	CUMPLIMIENTO SI/NO	ENTREGA EN FÍSICO SI/NO	OBSERVACIONES
	FASE I (PREFACTIBILIDAD) ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA PTAR Y ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS COMBINADAS NO TRATADAS			
1	Levantamiento de información: Evaluación cuantitativa y Cualitativa de la actual eficiencia de la PTAR	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
2	Actualización de la información base	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
3	Planteamiento de alternativas para mejorar la eficiencia de la PTAR y alternativas de tratamiento de aguas combinadas no tratadas	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
4	Diseño hidráulico y estructural preliminar	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
5	Determinación preliminar de equipos electromecánicos, instrumentación y líneas de transmisión de energía	NO	SI	El contenido presentado

6	Cartografía, topografía	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
7	Estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad	NO	SI	Informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad
8	Análisis preliminar de vulnerabilidad y riesgo	NO	SI	Informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad
9	Presupuesto y flujo financiero preliminar e obra civil	NO	SI	Observaciones en el informe No. 006-2018
10	Evaluación Financiera y Socio-económica Preliminar	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
11	Selección de la alternativa óptima para mejorar la eficiencia de la PTAR y del tratamiento de aguas combinadas no tratadas	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
12	Informe del estudio de prefactibilidad	NO	SI	Observaciones en el Informe técnico No. 006-2018
	FASE II (FACTIBILIDAD) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA ALTERNATIVA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA PTAR Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS COMBINADAS NO TRATADAS			
13	Diseño Hidráulico-Sanitario	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
14	Transporte, almacenamiento, especificaciones, estabilización, deshidratación, manipulación y disposición final de lodos.	NO	NO	
15	Diseño estructural	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
16	Diseño electromecánico	NO	NO	
17	Tecnología de construcción, servicios facilidades	NO	NO	
18	Cantidades de obra y precios unitarios	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ALTERNATIVA DE			

	TRATAMIENTO DE AGUAS COMBINADAS NO TRATADAS			
19	Trabajos topográficos	NO	SI	La topografía no corresponde las curvas de nivel del terreno
20	Estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad	NO	SI	Informe técnico de los estudios geológicos, geotécnicos y vulnerabilidad
	ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA ALTERNATIVA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA PTAR Y DE LA ALTERNATIVA DE TRATAMIENTO DE AGUAS COMBINADAS NO TRATADAS			
21	Análisis Económico	NO	SI	Sin embargo el GAD Municipal no ha aceptado oficialmente la alternativa viable
22	Informe de factibilidad de la alternativa para mejorar la eficiencia de la PTAR y alternativa de tratamiento de aguas combinadas no tratadas	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
	FASE III (DISEÑOS DEFINITIVOS)			El consultor hace la entrega de 3 informes correspondientes a cada una de las fases, sin embargo el contenido es prácticamente el mismo en cada informe, según el informe técnico No. 006-2018
23	Modelación de procesos	NO	NO	
24	Diseños hidráulicos sanitario	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
25	Sistema de control	NO	NO	
26	Arquitectura, paisajismo y urbanismo	NO	NO	
27	Operación, control y mantenimiento	NO	SI	Sin embargo la alternativa no ha sido aprobado oficialmente porque el estudio no ha cumplido de manera integrar con las especificaciones técnicas

28	Sistema eléctrico de la PTAR	NO	SI	Presenta únicamente especificaciones técnicas de los equipos y redes a implementar, no presenta una memoria de cálculo
29	Equipos de izaje y Desplazamiento	NO	NO	
30	Cronograma de ejecución de obras	NO	SI	
	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS			
31	Topografía	NO	NO	
32	Tecnología de Construcción, servicios y factibilidades	NO	NO	
33	Diseño estructural	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018. Además únicamente presenta especificaciones técnicas y no presenta la memoria técnica respectiva de las unidades
34	Ingeniería eléctrica	NO	SI	Presenta únicamente especificaciones técnicas de los equipos y redes a implementar, no presenta una memoria de cálculo.
35	Ingeniería mecánica	NO	NO	
36	Costos, programación y control de obra	NO	NO	
37	Informe de diseños definitivos	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
38				
	INFORME FINAL DE LA CONSULTORIA	NO	SI	Observaciones en el informe técnico No. 006-2018
	OTROS PARÁMETROS SOLICITADOS EN LOS TDR.			
39	Adjuntar los respectivos análisis de laboratorio	NO	NO	No adjuntan los resultados de laboratorio de todos los días
40	Adjuntar los archivos digitales de los planos de la PTAR y más estructuras, con las debidas firmas de responsabilidad. Los detalles	NO	SI	No existe firmas de responsabilidad en la información digital y física

	de los planos de obra civil deberán estar debidamente referenciados y legibles			
41	Los presupuestos con sus respectivos análisis de precios unitarios tanto de la obra civil, electromecánica y otros se presentarán en un archivo digital del programa INTERPRO o de la macro de Excel	NO	NO	
42	Manual de operación y Mantenimiento	NO	NO	
43	Juego de memorias técnicas	NO	NO	

Total de observaciones: 43

Total de cumplimiento: 0

Porcentaje de cumplimientos: 0%

Porcentaje de avance físico: 0%

Hasta la presente fecha el consultor presenta un avance conforme se indica en el siguiente cuadro resumen:

APROBACIÓN POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	TOTAL
0%	0%

8.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Se adjunta Planilla de liquidación.

9.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Una vez revisada toda la documentación presentada por el consultor, se considera que la consultoría **no cumple** con los resultados esperados por la institución de acuerdo a los términos de referencia y contrato.
- Se solicita continuar con el trámite de Terminación Unilateral de acuerdo a lo que dispone el numeral 1 del artículo 94 de la LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que textualmente dice: "Art. 94.- Terminación unilateral del contrato.- La entidad contratista podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos o que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del contratista."...

Adjunto consta la planilla de liquidación económica con fecha de corte de 30 de enero de 2019, constando un valor de: -38.415,60 USD.

Art. 4.- Establecer como liquidación financiera y contable, requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de

terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados, hasta la fecha de terminación del contrato, conforme a la liquidación practicada, y en la que se incluirá si fuera del caso, el valor el anticipo no devengado debidamente reajustado, según el inciso 4to. del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento en la siguiente documentación:

- a. Oficio Nro. GADMG-DF-2019-047-OF de fecha 06 de febrero de 2019 suscrito la Directora Financiera (S), que remite a Alcaldía la actualización del informe económico en los términos que sigue "... Dando cumplimiento al memorando No. GADMG-A-2019-015-M, de fecha 01 de febrero del 2019, remitido a esta Dirección por el Alcalde subrogante Dr. Pedro Idrovo León, en el que solicita la actualización del informe económico para iniciar el trámite de terminación unilateral por incumplimiento del contrato de consultoría de la "Evaluación de la eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Gualaquiza y diseños definitivos de propuestas para el óptimo funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales y tratamiento de las aguas residuales combinadas no tratadas.", suscrito con "INDUCHEMICAL S.A." Representada Legalmente por el Ingeniero Carlos Melendres Plaza, de conformidad al inciso quinto del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el informe técnico No. 001-2019 suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, y; recibido en este despacho el 01 de febrero del 2019 sobre el incumplimiento contractual por el Contratista; la liquidación contable financiera es la siguiente:

CONTRATISTA:	CARLOS MELENDRES
PLAZA	
MONTO DEL CONTRATO	32,500.86 SIN
IVA	
ANTICIPO	22,750,60
FECHA DE ACREDITACIÓN:	26/01/2017
ANTICIPO DEVENGADO	-
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	15,665.00
VALOR QUE ADEUDA EL CONTRATISTA	-38,415.60", documento recibido en la Procuraduría Síndica el 07 de febrero de 2019.

b.- Memorando No. GADMG-T-072-2019-M de 31 de mayo de 2019, Tesorería en lo pertinente manifiesta "... En atención al memorando No. GADMG-PS-2019-180 M con sumilla de la Directora Financiera, doy a conocer los intereses del anticipo acreditado el 26/01/2017 a INDUCHEMICAL S. A. por el contrato No. CDC-GADMGZA-014-2016 denominado "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS" con Póliza de Buen Uso de Anticipo

Nro. 0170108 emitido por la aseguradora Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por el monto de \$ 22.750,60.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Art. 84.-, establece el cálculo de intereses, calculado a la tasa máxima de interés convencional que establezca la institución legalmente para hacerlo, y en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 95.- deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

34

Por lo que a continuación se presenta el cálculo, solicitado por parte de Procuraduría Síndica hasta la fecha del informe técnico 30/01/2019:

MONTO ANTICIPO DEVENGADO	\$ 22,750.60
FECHA DE ACREDITACIÓN	26/01/2017
FECHA INFORME TÉCNICO	30/01/2019
TASA MÁXIMA CONVENCIONAL BCE	9.33%
ANUAL	
TIEMPO TRANSCURRIDO	2.01 AÑOS
TOTAL DE INTERESES	\$ 4,268.85

Art. 5.- En el caso de que el contratista INDUCHEMICAL S. A., legalmente representado por el Ingeniero Carlos Alberto Melendres Plaza, Representante Legal, no pague los valores requeridos dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, se pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contados a partir del requerimiento, ejecute la garantía otorgada, por concepto de anticipo, por el valor de USD 22,750.60, otorgado por la Aseguradora Seguros Confianza S. A., y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyen los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calculará hasta la fecha efectiva del pago, según el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, trámite que realizará la señora Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza; y en caso de NO ser legalmente posible recuperar los recursos económicos señalados, deberá como Juez de Coactivas proceder de acuerdo con el proceso coactivo según las normas legales del Código Orgánico Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo y Ordenanza municipal respectiva para el cobro mediante el procedimiento coactivo debiendo remitirse la disposición de Alcaldía a la Dirección Financiera adjuntando la documentación respectiva.

Art. 6.- Según el contrato "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS", consta "... Cláusula Décima.- MULTAS 10.1 ... - Por cada día de retraso en el cumplimiento de lo pactado en este contrato, el CONSULTOR, se obliga pagar al GOBIERNO MUNICIPAL la multa del

uno por mil del monto total del contrato.”, y con fundamento en el mediante memorando GADMG-DGA-2019-036-M de 30 de enero de 2019, la Directora de Gestión Ambiental-Administradora-, remite informe actualizado en los siguientes términos: “... ASUNTO: Informe actualizado de la Consultoría “EVALUACION DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS” en calidad de Administradora del estudio: “EVALUACIÓN DE LA EFICIECIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS” y respuesta a la sumilla de fecha 30 de enero de 2019 del Memorando Nro. GADMG-DGA-2018-353-M, pongo a su conocimiento el INFORME TÉCNICO No. 001-2019 y solicito de la manera mas comedida se continúe con el trámite de terminación unilateral de la consultoría, misma que se encuentra a cargo del Ing. Carlos Melendres; Representante de InduChemical S. A., pedido que se realiza por que la consultoría **no cumple** con los resultados esperados por la institución de acuerdo a los términos de referencia y contrato. Adjunto los siguientes documentos: . Informe Técnico No. 001-2019-de fecha 30 de enero de 2019, suscrito por la Administradora. ...” informe que en lo pertinente consta “.... 6.- MULTAS: De acuerdo a lo que establece la CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: Por cada día de retraso en el cumplimiento de lo pactado en este contrato, el CONSULTOR, se obliga a pagar al GAD MUNICIPAL la multa del uno por mil del monto total del contrato.

35

DESCRIPCIÓN	TOTAL
MONTO DEL CONTRATO (sin incluir IVA)	\$ 32500.86
VALOR CONTRATO MÁS IVA	\$ 36400,96
DESCUENTOS	
MULTAS X DIA POR RETRASO DE PLANILLA (1%)	\$ 32.50
DÍAS DE MULTAS	482
TOTAL MULTA GENERADA (dólares)	\$ 15665

.....”.

Art. 7.- Disponer a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para que vigile el cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 4, 5 y 6 de la presente Resolución;

Art. 8.- Comunicar con la presente Resolución, a través de Secretaría de Concejo al contratista INDUCHEMICAL S.A., REPRESENTADO POR EL INGENIERO CARLOS ALBERTO MELENDRES PLAZA, REPRESENTANTE LEGAL, con la presente resolución, para fines legales considérese la dirección actual del Contratista, provincia del Guayas, cantón Guayaquil, Mapasingue Oeste, Avenida tercera 541 entre la cuarta y la quinta, Teléfono: Trabajo: 4546337; Celular: 0994343208, sin

perjuicio de que se notifique por la prensa en un periódico de amplia circulación del domicilio de la contratante, previo a que se sienta razón de no ser posible su notificación en persona o por correo según el contrato suscrito, por parte de Secretaría de Concejo conforme al Código Orgánico Administrativo -COA-; y, comuníquese al garante: **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, otorgante de la garantía de anticipo del mencionado contrato.

Art. 9.- Comunicar con la presente Resolución, al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación con los artículos 43 y 49 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que contiene la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, entidad que procederá a inscribir como contratista incumplido por el tiempo de cinco al contratista del contrato "EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PROPUESTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMBINADAS NO TRATADAS", proceso signado con el N° CDC-GADMGZA-014-2016, INDUCHEMICAL S.A., con RUC N° 0992798424001, al REPRESENTANTE LEGAL, señor Ingeniero CARLOS ALBERTO MELENDRES PLAZA, con C.I. N° 0908571995; y a la señora Mónica Patricia Mestanza Medrano, con cédula de identidad N° 0913704409, accionista, contratistas incumplidos con fundamento en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 40, 43 y 49 de la Resolución R.E.-SERCOP-2016-0000072 de 30 de agosto de 2016, siendo responsable de este trámite a la señorita Secretaria de Concejo, quien además adjuntará la debida documentación.

Art. 10.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP y más normativa vigente pertinente.

Art. 11.- Para que realice la comunicación y notificación al Contratista y al garante, en su orden, constantes en esta resolución, se delega al señor Abogado Peter Calle Idrovo, Abogado 3 del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 12.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUISE como se dispone, además notifíquese al/a Directora/a Financiero/a y al/a Tesorero/a.- Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 18 días del mes de junio del año 2019.-

Atentamente,



Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA

 **Seguros Confianza S.A.**
FIANZAS Y CRÉDITO

**RECEPCIÓN SIN REVISIÓN
DE ADJUNTOS**

20/06/19
Andrés Jara

10:38

Carlos Melendres

18/06/2019

Gualaquiza tiene futuro